

“Por medio del cual se adopta la política pública de atención integral a la primera infancia buen comienzo, se desarrolla un sistema de atención integral y se modifica el acuerdo 14 de 2004”

Acuerdo 58 de 2011

Por medio del cual se adopta la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia Buen Comienzo, se desarrolla un Sistema de Atención Integral y se modifica el Acuerdo 14 de 2004.

El Concejo de Medellín

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 93, 312 y 313 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, la Ley 136 de 1994 especialmente por su artículo 91, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1137 de 1999 y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

ACUERDA

Artículo 1. Adóptese la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, cuyo objetivo es garantizar que los niños y las niñas del Municipio de Medellín, desde la gestación hasta los cinco años de edad, puedan disfrutar de un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente en su primera infancia.

PARAGRAFO UNICO: El programa Buen Comienzo, será desarrollado con un enfoque interinstitucional de educación inicial desde la atención integral por todas las secretarías comprometidas con el mismo teniendo en cuenta el ciclo vital, la protección de los derechos y la articulación interinstitucional e intersectorial.

Privilegiará a los niños y niñas en condición de vulnerabilidad definidas por el Departamento Nacional de Planeación en el Sistema beneficiarios del Sisben y comprometerá a todos los entes públicos y privados que tienen que ver con el bienestar de los niños y las niñas.

Artículo 2. La Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, se fundamenta en un enfoque de desarrollo humano que reconoce criterios de focalización, especificidad del desarrollo infantil, complejidad, integralidad y multidimensionalidad del ser humano. En este enfoque, se privilegia el acompañamiento afectuoso e inteligente de los adultos y los entornos de cuidado, protección y educación con los cuales se rodea a los niños y a las niñas, como

“Por medio del cual se adopta la política pública de atención integral a la primera infancia buen comienzo, se desarrolla un sistema de atención integral y se modifica el acuerdo 14 de 2004”

elementos que favorecen su desarrollo, al propiciar que éste sea más equitativo, sostenible y diverso.

Artículo 3. El fundamento filosófico de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, es la perspectiva de derechos que exige que los niños y las niñas sean respetados como sujetos sociales con derechos y responsabilidades, seres históricos, lúdicos, trascendentes e integrales, gestores de su propio desarrollo, miembros activos de las familias, comunidades y sociedades, con sus propias inquietudes, intereses y puntos de vista, acordes con su desarrollo.

Artículo 4. La Política Pública está orientada por los siguientes principios:

- **Universalidad** en cuanto a que la garantía de derechos se debe asegurar a todos los niños y las niñas desde su gestación y hasta los cinco (5) años de edad, independientemente de su condición social, política, económica y cultural.
- **Equidad** porque al ejercer los derechos, se acortan distancias y se reducen diferencias de oportunidades entre niños y niñas que hayan nacido en diversos medios sociales o culturales, en grupos minoritarios o que tengan características personales especiales.
- **Inclusión** dado que todos los niños y las niñas, y con mayor razón aquellos que por alguna condición personal o social requieren una atención acorde con sus características, deben ser acompañados a través de las diversas acciones en igualdad de condiciones y junto a los demás niños y niñas y sus familias, gozar del apoyo y la comprensión que ameriten.
- **Corresponsabilidad** entendida como la concurrencia de acciones y actores conducentes a garantizar el ejercicio de derechos de los niños y las niñas. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de su atención, cuidado y protección.
- **Participación** implica que los niños y las niñas incidan en las decisiones sobre su propio desarrollo al darles reconocimiento efectivo como sujetos de derechos, al tiempo que constituye una oportunidad para la formación de una cultura ciudadana que fortalezca la democracia, desde la consideración y la promoción del niño y la niña como sujetos políticos.

Artículo 5. La Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, prioriza en protección, atención y restablecimiento de derechos a niños y niñas vulnerados por violencia social, familiar o política. Se contará con rutas de

“Por medio del cual se adopta la política pública de atención integral a la primera infancia buen comienzo, se desarrolla un sistema de atención integral y se modifica el acuerdo 14 de 2004”

restablecimiento definidas, las cuales se informarán a las familias, entidades y comunidades de las que hacen parte los niños y las niñas para su implementación efectiva. Así mismo, se realiza acompañamiento profesional y formación permanente para la generación de comunidades protectoras de la primera infancia.

Artículo 6. La Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, cuenta con atención especializada para los niños y las niñas que presentan capacidades diversas, quienes serán acompañados a través de múltiples acciones en igualdad de condiciones y junto a los demás niños y niñas y sus familias.

Artículo 7. La Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín reconoce la importancia de la familia en el desarrollo de la primera infancia y considera que no es posible pensar un proceso de atención integral, sin su vinculación activa. Ésta es entendida como el agente socializador primario de todo individuo que, como sistema dinámico, está relacionada con múltiples sistemas y constituida por vínculos afectivos y de apoyo que no se restringen a la consanguinidad. Para favorecer el acompañamiento al proceso de desarrollo infantil de los niños y las niñas, se respeta y valora la diversidad familiar, centrándose en sus oportunidades y potencialidades.

Artículo 8. La Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, entiende el desarrollo infantil como un proceso que no es lineal sino complejo y caracterizado por continuos avances y retrocesos. En la primera infancia, el desarrollo tiene características significativas que lo distinguen de los demás momentos del proceso vital: la rapidez, la excepcional complejidad y el carácter estructurante de los cambios biológicos, cognitivos y socio-afectivos que allí se logran.

Artículo 9. La Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia asume una perspectiva holística de los derechos y el desarrollo infantil que reconoce las características y capacidades de niños y niñas como sujetos contextualizados y se orientará a desplegar su pleno potencial, sin ningún tipo de discriminación. Dada la interdependencia de los derechos, un imperativo de la protección integral es asegurar la totalidad y confluencia de los mismos, a través de las cuatro áreas o categorías que tradicionalmente se han propuesto para reunir y organizar los derechos:

“Por medio del cual se adopta la política pública de atención integral a la primera infancia buen comienzo, se desarrolla un sistema de atención integral y se modifica el acuerdo 14 de 2004”

- **Vida y salud:** Reconocida también como Existencia. Se traduce como el derecho a la vida, que se entiende como el bienestar biofísico, psicosocial y trascendente de los niños y las niñas.
- **Protección:** Es el derecho que tienen los niños y las niñas a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren el respeto de su dignidad y el derecho a ser cuidados y protegidos frente a conductas que atenten contra su desarrollo integral como seres humanos.
- **Desarrollo y educación inicial:** La educación para la primera infancia es un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a los niños y a las niñas potenciar sus capacidades y adquirir competencias para la vida en función de un desarrollo pleno que propicie su constitución como sujetos.
- **Participación:** Es el reconocimiento que se hace a niños y niñas como protagonistas de su propia vida y de la sociedad creando condiciones y medios para fortalecer una cultura democrática y de ejercicio de sus derechos.

Artículo 10. En el Municipio de Medellín se logrará una verdadera atención integral a los niños y niñas de primera infancia a través de:

- **La interinstitucionalidad e intersectorialidad**, entendida como la integración de los distintos ámbitos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil, las universidades, la empresa privada y demás sectores involucrados.
- **La interdisciplinariedad**, que es la promoción y creación de equipos interdisciplinarios que se dispongan sistemáticamente a integrar teorías, enfoques y métodos, desde una mirada multidimensional y multicausal de los fenómenos relativos a la primera infancia, de manera que se logre responder oportuna, pertinente, cualificada e integralmente.
- **El diálogo de saberes**, que constituye un primer escenario de articulación entre las familias, los líderes comunitarios, los técnicos y los profesionales, posibilitando el encuentro de diversas perspectivas, a partir del reconocimiento del conocimiento cultural, empírico y disciplinar.

“Por medio del cual se adopta la política pública de atención integral a la primera infancia buen comienzo, se desarrolla un sistema de atención integral y se modifica el acuerdo 14 de 2004”

Artículo 11. La política Pública de Atención Integral a la Primera infancia de Medellín, se materializa mediante el desarrollo del Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia para Medellín, en el cual confluirán los esfuerzos oficiales, privados y comunitarios para garantizar a los niños y las niñas un Plan de Atención Integral (PAI) que asegure sus derechos y promueva su desarrollo, de acuerdo con las características y condiciones de su entorno. Los actores que se articularán en el Sistema:

- **Administración local:** con sus Secretarías de Educación, Salud, Desarrollo Social, Cultura, Gobierno, Mujeres y Bienestar Social, así como el INDER y Metrosalud.
- **Entidades aliadas:** aquellas que apoyan y trabajan en conjunto con el Programa Buen comienzo en búsqueda de la garantía de los derechos de los niños y las niñas de primera infancia, como las entidades prestadoras del servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, organizaciones gremiales, organizaciones sociales, fundaciones, comités, redes y mesas que potencian el ejercicio de la participación y convivencia ciudadana y trabajan con y por la primera infancia.
- **Madres y padres de familia:** organizados o no a través de ligas de padres, clubes, asociaciones y otros mecanismos de participación y rendición de cuentas.
- **Niños y niñas del Municipio**
- **La comunidad:** entendida como el conjunto de actores sociales, líderes, ciudadanos y personas que rodean a los niños y las niñas de primera infancia.

Artículo 12. El Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín en cumplimiento del principio de interinstitucionalidad e intersectorialidad, se integra al:

Nivel nacional con la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, de la cual hacen parte los Ministerios de Educación, Protección Social y Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el SNBF, el ICBF y las Altas Consejerías de la Prosperidad Social y de Programas Especiales.

Nivel Municipal con el Consejo Municipal de Política Social y la Equidad – COMPSE y el Consejo de Política de Infancia y Adolescencia de Medellín,

“Por medio del cual se adopta la política pública de atención integral a la primera infancia buen comienzo, se desarrolla un sistema de atención integral y se modifica el acuerdo 14 de 2004”

mediante la participación en las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional de Política de Infancia y Adolescencia y se brindará información permanente de los avances en la atención integral a la primera infancia al Consejo de Política Pública de Infancia y Adolescencia.

Artículo 13: La Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín cuenta con el programa Buen Comienzo como instancia coordinadora del Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia.

Artículo 14: El Artículo 1 del Acuerdo 14 de 2004, queda así: Créase el programa Buen Comienzo, adscrito a la Secretaría de Educación, liderado por un director técnico que busca la articulación interinstitucional de las diferentes secretarías de la administración municipal y entes descentralizados, así como entidades del orden nacional, ONG y empresas del sector privado afines con la atención integral a la primera infancia.

Parágrafo: La Dirección Técnica a que se refiere el presente artículo, tiene asiento en el Consejo de Política Pública de Infancia y Adolescencia de Medellín con voz y voto, donde participará a través de la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Atención Integral a la Primera Infancia.

Artículo 15. Como instrumento para mejorar el acceso y la calidad en la prestación de los servicios de salud y la protección al niño y niña, se utilizara el aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que facilitara el acceso y la atención en el sistema, tanto para servicios de diagnóstico, mitigación, tratamiento y rehabilitación y para aquellos de mayor complejidad, individuales y colectivos. La captación se hará desde la gestación, incluida la madre, con énfasis en acciones de promoción de la salud, los estilos de vida saludable y la prevención de la enfermedad en procura de un estado de completo bienestar físico (biológico), mental (psicológico) y social.

Artículo 16. El Artículo 3 del Acuerdo 14 de 2004, quedará así: El Programa Buen comienzo cuenta con una Junta Directiva integrada por el Alcalde, los secretarios de despacho de las Secretarías de Salud, Bienestar Social, Mujeres, Hacienda, Cultura, el Director de Planeación y entes descentralizados como el INDER y Metrosalud, cuya función es establecer las líneas estratégicas y porcentajes de inversión para el desarrollo del Programa Buen Comienzo.

“Por medio del cual se adopta la política pública de atención integral a la primera infancia buen comienzo, se desarrolla un sistema de atención integral y se modifica el acuerdo 14 de 2004”

Un Comité Técnico conformado por los subsecretarios de las dependencias y entidades enunciadas en el inciso anterior, cuya función es la de definir los proyectos que permitan la implementación, seguimiento y evaluación del Programa Buen Comienzo.

Un Comité de Apoyo integrado por funcionarios del nivel técnico de las diferentes dependencias municipales que tienen corresponsabilidad en el desarrollo del Programa Buen Comienzo para efectos de la acción interinstitucional y la operatividad del mismo entre las que se ubican el personal de apoyo de los proyectos articulados al tema de primera infancia, de las Secretarías de Bienestar Social, Educación, Salud, La ESE Metrosalud, el Instituto de recreación y deporte INDER, el ICBF y aquellos que de acuerdo a su función requieran ser citados para el mejoramiento de los procesos de atención integral en el Municipio.

Artículo 17. El Municipio de Medellín establece los correspondientes mecanismos de financiación en sus planes de desarrollo y gestionará recursos del orden nacional, de cooperación internacional, del sector productivo y de organismos privados para la sostenibilidad, la garantía de cupos y la ampliación de la atención integral a la primera infancia con calidad sobre grupos prioritariamente focalizados por niveles de vulnerabilidad, a partir de la definición de canastas para cada tipología de acción.

Artículo 18. El Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín implementa un Plan de Atención Integral para la Primera Infancia (PAI), organizado de acuerdo con la edad, en consideración a las oportunidades y desafíos de cada momento del proceso vital por el que transitan los niños y las niñas y en cumplimiento de los lineamientos vigentes para la atención integral a la Primera Infancia.

Artículo 19. El Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín se desarrolla con criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, donde se garantiza el acceso de las familias, los niños y las niñas a las diferentes modalidades de atención integral, respondiendo a las demandas y características propias de la población del municipio.

Parágrafo: la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín dispondrá las disposiciones necesarias para que en su reglamentación la atención de los niños y de las niñas en el grado obligatorio del nivel preescolar (transición) y el primer grado de la educación básica, ciclo de primaria, se haga de acuerdo con el

“Por medio del cual se adopta la política pública de atención integral a la primera infancia buen comienzo, se desarrolla un sistema de atención integral y se modifica el acuerdo 14 de 2004”

fundamento filosófico de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín establecido en el artículo 3 del Presente Acuerdo.

Artículo 20. El Sistema de Atención Integral para la Primera Infancia del Municipio de Medellín gestiona la estandarización de las condiciones de calidad para la prestación de los servicios de Atención Integral a la Primera Infancia.

Artículo 21. La Alcaldía cuenta con un lapso de seis (6) meses para entregar el decreto reglamentario

Artículo 22. El Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el artículo 2 del acuerdo 14 de 2004.

Dado en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

Presidente
JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA

Secretario
VERONICA DE VIVERO ACEVEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado

FABIO RIOS URREA
Profesional Especializado

Secretario